



EXENTA N° **14/1/2/0208/**

SANTIAGO, 27 DIC 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Aerocardal Ltda., un terreno eriazo de 30 mts², más un cobertizo de 24,75 mts², todo lo anterior para labores propias de esa empresa en el Aeródromo Vallenar de la ciudad de Vallenar.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/1602/8146 de fecha 22 de Diciembre de 2011, esta Dirección General informó la modificación de condiciones en el Aeródromo Vallenar de la ciudad de Vallenar.
- c) Que mediante carta de fecha 27 Diciembre de 2011, la empresa Aerocardal Ltda., aceptó la modificación propuesta.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 del año 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifícase, a contar del 01 de Enero de 2012, los Resuelvo N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011, los cuales quedarán como se indican:
 - 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2012 o hasta el cierre del Aeródromo Vallenar, si ello ocurriese antes.
 - 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor unitario de UF 7, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2013.
- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.

- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Maria Olga Dublé Searle
MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. AEROCARDAL LTDA.**
DIEGO BARROS ORTIZ N° 2065, INTERIOR AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ, PUDAHUEL - SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO VALLENAR - VALLENAR
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES